

PROYECTO



Resolución Ministerial *Nº -2025-MINAM*

Lima,

VISTOS; el Informe N° XXX-2025-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA de la Dirección de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° XXX-2025-MINAM/VMGA/DPIGA de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental; el Memorando N° XXX-2025-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° XXX-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° XXX-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° XXX-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, integra los sistemas de gestión en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental, así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental;

Que, mediante la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se establecen disposiciones para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la precitada Ley, dispone que los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local con la participación de la sociedad civil;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el cual tiene como finalidad lograr el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la coherencia de las intervenciones de las entidades que conforman dicho Sistema en la implementación de la Política Nacional del Ambiente, sin afectar sus autonomías, contribuyendo a la protección del ambiente y la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, conforme al artículo 35 del referido Reglamento, el Sistema Local de Gestión Ambiental, está conformado por instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos de alcance local, a través de los cuales se organizan los gobiernos locales, con la participación de la sociedad civil y el sector privado, para cumplir con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, en sus respectivos ámbitos territoriales; siendo que en su artículo 36, contempla que la implementación de dicho Sistema es un proceso que comprende lo siguiente:

i) Elaboración de la matriz de identificación de actores que integran el Sistema Local de Gestión Ambiental, sus funciones y marco legal; ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; iv) Aprobación de la política ambiental local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, v) El establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

Que, el literal b) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, señala que el Ministerio del Ambiente tiene la función de dirigir el Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, en dicho marco el Ministerio del Ambiente, a través de la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, aprueba la “Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)”, la cual tiene como finalidad mejorar el desempeño de la gestión ambiental y climática local, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° XXX-2025-MINAM se dispuso la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la “Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental”, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009- MINAM; y, el numeral 19.1 del artículo 19 y el literal c) del numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, en virtud del cual se recibieron aportes y comentarios al mismo;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 88 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA), es el órgano de línea que tiene entre sus funciones proponer los instrumentos técnicos-normativos para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, en ese contexto, a través del Informe N° XXX-2025-MINAM/VMGA/DGPIGA/DPIGA, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, sustenta y propone la “Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental”, tomando en consideración los aportes y comentarios recibidos durante la publicación, por lo que corresponde su aprobación;

Que, mediante Memorando N° XXX-2025-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° XXX-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable sobre la propuesta efectuada por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental;

Que, a través del Informe N° XXX-2025-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable sobre la publicación del referido proyecto normativo;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización, y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- “Aprobar la “Guía para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental”, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, que aprueba la “Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)”

Regístrese, comuníquese y publíquese

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente